

El Servicio de Administración Tributaria el (SAT), habilitará en su página de Internet el dispositivo electrónico por el cual las organizaciones autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, Donatarias Autorizadas ingresen su Informe de Transparencia (1), es decir, el uso y destino de los donativos recibidos; en este mismo apartado también se notificará si la organización tuvo actividades encaminadas para Influir en la Legislación (2).

El dispositivo en cita, estará habilitado únicamente a partir del 1° de Agosto y hasta el 30 de septiembre del presente, salvo pronunciamiento en contrario de la propia autoridad fiscal quien podría otorgar una prorroga o incluso cambiar las fechas.

Es importante enfatizar que hasta el año pasado, la consecuencia de no presentar el **Informe de Transparencia** era únicamente la **pérdida de vigencia de la autorización,** para este año la no presentación de este Informe se considera una infracción por lo que, adicional a la perdida de la autorización, se establece una sanción consistente en una multa de hasta **\$ 200,000.00** pesos. (Considerando que una organización pueda estar en los dos supuestos descritos en el primer párrafo de este comunicado).

En los casos en que las donatarias autorizadas o a los fideicomisos, soliciten la renovación **sólo** estarán en posibilidad de obtener una nueva autorización si cumplen con la obligación omitida.

Para mayor información, envié sus dudas e inquietudes a: legal@cemefi.org., o comuníquese al Tel: 5276-85-30, área jurídica del Cemefi.

Para obtener el <u>Manual de Usuario</u>, Oprima la liga adjunta.

http://www.sat.gob.mx/terceros autorizados/donatarias donaciones/Documents/manualtransp2017.pdf

Con un atento saludo

Fundamentos:

Ley del Impuesto sobre la Renta:

Articulo. 82; fracciones: III y VI

Código Fiscal de la Federación:

Artículo 81, fracciones, XXXVI; XLIV

Artículo 82, fracción, XXXVI.